

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de agosto de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la Demanda Ordinaria instaurada por SANDRA LILIANA BERNAL BENAVIDES contra GRUPO EMPRESARIAL GS S.A.S, compuesto de 65 folios útiles, Sírvasse proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, sería del caso proceder a verificar la admisibilidad de la demanda; sin embargo, una vez calculado el monto total de las pretensiones elevadas a la fecha de su presentación, esto es al 3 de agosto de 2020 según acta de reparto adjunta al proceso digital conforme a lo normado en el numeral 1 del artículo 26 del CGP, se tiene que las mismas no superan los veinte (20) smmlv.

Valor total pretensiones	\$ 10.800.000
--------------------------	---------------

Conforme a lo anterior, su conocimiento corresponde a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá de acuerdo a lo indicado en los artículos 5 y 12 del CPTSS, teniendo en cuenta que el domicilio del encartado se encuentra en esta ciudad y que se trata de un proceso de Única Instancia según el monto pretendido, por lo que dar continuidad al trámite podría originar futuras nulidades.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para dar trámite a la presente demanda, según lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a la Dirección Seccional de Administración Judicial para que sea repartido a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, para lo de su cargo.

TERCERO: OFICIAR a la oficina de reparto para que se haga el cambio de grupo del respectivo proceso como quiera que el acta de reparto indica que se trata de un proceso de FUERO SINDICAL, pero al validar los documentos y el escrito de demanda se evidencia que se trata de un proceso ORDINARIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y
S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 68 fijado el DIECINUEVE (19) de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2019).

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14fc7c522d333d515a5f34408db2da698be83bcd90d966c1c53c2b46f38a993**

Documento generado en 16/11/2020 09:18:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>